



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 319-2020-MPLC/A

Quillabamba, 10 de setiembre del
2020.

VISTO:

El Informe N° 134-2020-OPPM-MPLC, de fecha 07/09/2020, emitido por el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, con Personería Jurídica de Derecho Público y Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el Art. 28° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la estructura orgánica municipal básica de la Municipalidad comprende la Procuraduría Pública Municipal, la misma que se debe implementar conforme a Ley; norma concordante con el Art. 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, estipula que “la representación y defensa de los intereses y derechos de las Municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial, conforme a Ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera”, texto concordante con el numeral 23) del Art. 9° del mismo cuerpo de normas;

Que, el artículo 33 inciso 8 del Decreto Legislativo N°1326 que Reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado establece: “Son funciones de los/as procuradores/as públicos: Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público.”;

Que, el artículo 15 inciso 6 del Decreto Supremo N°018-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece: Respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2020-MPLC/A, de fecha 02/01/2020, se designa al Abog. Enrique Aguilar Kalla, como Procurado Público Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención, autorizando para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Provincial de La Convención, cumpla conforme lo establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad y demás normas vigentes;

Que, con Informe N° 134-2020-OPPM-MPLC, de fecha 07/09/2020, el Abog. Enrique Aguilar Kalla, Procurador Público Municipal, solicita emisión de acto resolutivo Autoritativa, a su favor en calidad de Procurador Público Municipal, exigida por la nueva Ley Procesal del Trabajo, para conciliar en los Procesos Judiciales que se desarrollan en el marco de la Ley N° 29497 – Nueva Ley Procesal del Trabajo ante el Juzgado Mixto sede Quillabamba, sobre reposición de la recurrente en el Centro de trabajo en el cargo de “Guardián y Limpieza del Centro Recreacional Balneario Sambaray” categoría obrero permanente e indeterminado de la División de Servicios Municipales de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de La Convención ;

Que, mediante Proveído N° 1044, de Alcaldía, de fecha 09/09/2020, dispone emitir el Acto Resolutivo correspondiente;

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas en el inc. 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 362-2019-EF y demás normas vigentes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Abog. **ENRIQUE AGUILAR KALLA** – Procurador Público Municipal, de la Municipalidad Provincial de La Convención las facultades para Conciliar Judicialmente ante el Juzgado Mixto – Sede Quillabamba, a mérito del Expediente N° 00134-2020-0-1010-JM-LA-01; sobre REPOSICIÓN, en salvaguarda de los intereses de la Entidad y dentro de los parámetros establecidos por el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2018-JUS, y demás normas conexas, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la Presente Resolución.

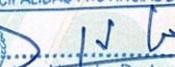
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, al Abog. **ENRIQUE AGUILAR KALLA** – Procurador Público Municipal, de la Municipalidad Provincial de La Convención, dar cuenta al Despacho de Alcaldía, sobre las acciones o actuaciones que se adopte, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER, de conocimiento el presente Acto Resolutivo a las áreas respectivas de la Municipalidad, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



C.C.
ALCALDIA
GM
PROCURADURIA
INTERESADO
TIC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Etc. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447

